

2658-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con uno minutos del dieciseis de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido DE LOS TRABAJADORES en la provincia de HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta N.º 65 de 30 de marzo de 2012), los informes presentados por los funcionarios designados para la fiscalización de las asambleas y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido De Los Trabajadores celebró de forma virtual el día veintidós de mayo del año dos mil veintiuno, la asamblea provincial de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea no procedían las designaciones de Monserrath María Solano Herrera, cédula de identidad 118270346 como fiscal propietaria, en virtud de que no cumplía con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo establecido en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º2705-E3-2021 y de Jailyn Natalie Bans Flores, cédula de identidad 114470961, como tesorera propietaria y delegada territorial propietaria, ya que fue en ausencia.

Posteriormente en fechas primero y veintinueve de junio del dos mil veintiuno, se recibieron en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación de Monserrath María Solano Herrera -misiva que no puede ser aplicada por este Departamento en virtud de que la señora Solano Herrera no cumple con el *supra* citado requisito de inscripción electoral- y Jailyn Natalie Bans Flores a los cargos en mención, respectivamente.

Finalmente, la agrupación política celebró una nueva asamblea el diecisiete de julio del dos mil veintiuno, -en forma virtual- la cual cumplió con el quórum de ley requerido y nombró a Claudia Denisse Cascante Navarrete, cédula de identidad 402370911, como fiscal propietaria.

En virtud de lo expuesto la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
205800928	JESSICA BARQUERO BARRANTES	PRESIDENTE PROPIETARIO
113150120	LUIS RAMON BRENES SANCHO	SECRETARIO PROPIETARIO
114470961	JAILYN NATALIE BANS FLORES	TESORERO PROPIETARIO
402310900	MARIA JOSE MORA ARRIETA	PRESIDENTE SUPLENTE
113570321	LEONEL ALBERTO ALVAREZ YGLESIAS	SECRETARIO SUPLENTE
112300730	LADY SIDNEY CAMBRONERO JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCAL

Cédula	Nombre	Puesto
402370911	CLAUDIA DENISSE CASCANTE NAVARRETE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402310900	MARIA JOSE MORA ARRIETA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112300730	LADY SIDNEY CAMBRONERO JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115670732	BERENICE DEL CARMEN MORA BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
113150120	LUIS RAMON BRENES SANCHO	TERRITORIAL PROPIETARIO
113570321	LEONEL ALBERTO ALVAREZ YGLESIAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
402280167	BRYAN ALONSO SALAZAR BOGANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
402200358	ALEXANDER COREA VINDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
401850002	ESTEBAN ALEXIS ALVAREZ MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
205800928	JESSICA BARQUERO BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
114470961	JAILYN NATALIE BANS FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea nacional deberán haberse completado las estructuras provinciales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/avh/mao

C.: Exp. n.º 213-2016, partido De Los Trabajadores

Ref., No.: (07911, 06702/ 08934, 07410 / 11833, 9758 / 13754, 12793) – 2021.